

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de Sanidad de la provincia, para aclarar el artículo 7.º de las Ordenanzas de Farmacia, en lo relativo al rótulo que en la muestra de las boticas ha de ponerse, consulta y propone que dicho rótulo sólo exprese: «Farmacia del Licenciado ó Doctor...», con exclusión de todo otro particular, para que no se involucre con el concepto profesional del establecimiento el comercial, y pueda el público conocer los cambios en la propiedad y dirección de ciertas boticas que contribuyen, por la forma en que se explotan, al desarrollo del intrusismo.

Es, en efecto, necesario poner término á la falta de cumplimiento, por parte de algunos Farmacéuticos, del artículo 7.º de las Ordenanzas del Ramo, que les lleva á poner en las muestras de sus establecimientos sólo un nombre ó marca que no expresa el carácter profesional del mismo, determinado exclusivamente por la intervención necesaria, en cuanto á la propiedad y dirección de la Oficina, de un Licenciado ó Doctor en Farmacia que garantiza al público el buen despacho de los medicamentos.

También conviene impedir la práctica, aún más censurable que la preanotada, porque demuestra más malévola intención, de consignar en la muestra la marca ó nombre caprichoso del establecimiento en forma del mayor relieve y á la vez el del Farmacéutico en letra, que por su carácter, tipo ó tintas, resultan ilegibles.

El artículo 7.º precitado exige que la muestra consigne: «Farmacia del Licenciado ó Doctor D...», y así ha de hacerse sin excusa ni pretexto alguno, para que el precepto se cumpla, sin perjuicio de que se tolere que, además, atendiendo á consideraciones de índole diversa, que en manera alguna quebrantan el concepto profesional del establecimiento, se manifieste en el rótulo algún antecedente del mismo ó la marca que se estime conveniente, pero en forma que esta adición no resalte por sus caracteres, tipo ó color de la letra, de la parte esencial de la muestra, ó sea la relativa al cumplimiento literal del artículo 7.º de las Ordenanzas de Farmacia.

Es muy importante también, para dificultar las intrusiones y garantizar los intereses del público, que se exija que el sello de mano que ha de ponerse, según el párrafo 2.º del citado artículo 7.º, en las recetas, rótulos de botes ó vasijas, cajas, papeles, etc., que contengan los medicamentos y demás artículos que se despachen, lleve la inscripción reglamentaria: «Farmacia de...» (el apellido), ó la de la muestra completa, en la forma que se deja preceptuado.

Por último, para que una vez más no se desvirtúen las prescripciones de las Ordenanzas, entendidas como queda expuesto, los Inspectores provinciales, los Subdelegados y demás funcionarios del Ramo cuidarán, en la parte que les corresponda, según las disposiciones vigentes, de que se revisen las muestras de las actuales Farmacias para que se acomoden al criterio relacionado, imponiéndose, en cada caso, en la forma procedente, las multas que las Ordenanzas y la Instrucción autorizan y las que están dentro de las atribuciones que á los Gobernadores corresponden.

De Real orden lo digo á V. E. como resolución de la consulta formulada y para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de esta provincia.

Comisión provincial de Santander

Beneficencia. = Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de agosto último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NUMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PROXIMO					
			CURACIÓN		FALLECIMIENTO				Varones		Hembras		TOTAL	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
81	73	,	,	,	,	4		,	4	81	69	150		

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de septiembre de 1909.

El Vicepresidente,

Eusebio Ruiz.

El Secretario,

Daniel López.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de agosto último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
223		221	8	6	241	227	468	,	8	,	8	8	241	219	460

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de septiembre de 1909.

El Vicepresidente,

Eusebio Ruiz.

El Secretario,

Daniel López.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS—EXPROPIACION

Rectificada por el señor Alcalde de Arenas la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados con las obras del trozo segundo de la carretera de Cotillo á Arenas de Iguña, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos en la mencionada Alcaldía, en la forma que determina el art. 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Clase de cultivo	SITUACION	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VEGINDAD
1	Prado.	La Hoz y S. Juan	Herederos de don Saturnino León	Arenas
2	Idem.	La Hoz	D. Antonio Ríos	Idem
3	Maíz	La Bárcena	Excelentísimo Sr. Duque de Santo Mauro	Las Fraguas
4	Idem.	Idem	Conde de San Martín	Idem
5	Idem.	Idem	D. ^a Antonia Rasilla Collantes.	Arenas
6	Idem.	Idem	D. Fernando Cieza Lloredo	Pedredo
7	Idem.	San Juan	Pueblo de Raicedo	Idem
8	Idem.	Las Tejeras	D. Luis González Rasilla	La Serna
9	Idem.	Idem	Fernando Cieza Lloredo.	Pedredo
10	Idem.	Idem	León García Lomas	La Serna
11	Prado.	Idem	D. ^a Rosario Núñez	Arenas
12	Maíz	La Barga	D. Mariano Ruiz.	Idem
13	Prado.	Idem	Enrique Rodríguez Villegas.	Idem
14	Maíz	Las Tejeras	Joaquín Pérez Collantes	Idem
15	Idem.	Idem	Patricio Gutiérrez Gutiérrez.	Las Fraguas
16	Idem.	Idem	Herederos de don José García Lomas	Arenas
17	Idem.	El Barquín.	Idem de don Fernando Muñoz	Castillo
18	Idem.	Idem	D. ^a Vicenta Ceballos Cosío.	Arenas
19	Idem.	Idem	Herederos de don Ignacio González.	Idem
20	Idem.	Idem	D. Modesto Pernía	Raicedo
21	Prado.	Idem	D. ^a Francisca Rodríguez Villegas.	Arenas
22	Maíz	Idem	D. Agapito Gómez Pérez	Raicedo
23	Prado.	Idem	Francisco Pernía Vélez.	Arenas
24	Maíz	Idem	Herederos de don José Ceballos Cuevas	Idem
25	Idem.	Idem	Idem de don José Ceballos Ceballos	
26	Prado.	Idem	D. ^a Dolores Fernández.	
27	Maíz	San Antonio.	D. Enrique Sáiz Velasco	
28	Prado.	Idem	Hija de don Manuel de Ceballos	
29	Maíz	La Torre	D. Antonio González Irún.	
30	Idem.	Idem	Isidro Tagle Fernández.	
31	Idem.	La Carretera.	D. ^a Polonia Díaz	

Santander 28 de agosto de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.



Provincia de Santander

AÑO 1909

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	5
6 Escarlatina (7)	7
7 Coqueluche (8)	3
8 Difteria y crup (9)	11
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	43
13 Tuberculosis pulmonar (27)	5
14 Tuberculosis de las meninges (28)	13
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	21
16 Sífilis (36)	33
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	22
18 Meningitis simple (61)	43
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	20
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	6
21 Bronquitis aguda (90)	20
22 Bronquitis crónica (91)	37
23 Neumonía (93)	7
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	14
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	34
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	6
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	4
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	12
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	10
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	13
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	3
36 Debilidad senil (154)	10
37 Suicidios (155 á 163)	13
38 Muertes violentas (164 á 176)	4
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	90
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	6
Total	499

Santander 28 de agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Valdáliga.

Don Enrique Gómez González y don Primitivo Remesal Para.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 2 septiembre de 1909.—
El Secretario de Gobierno: P. H.,
Pedro Tomeo.

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Valdáliga.

Don Manuel Jesús Odriozola Sánchez y don Francisco Otero Arnero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 2 septiembre de 1909.—
El Secretario de Gobierno: P. H.,
Pedro Tomeo.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 13 de septiembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir: aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de octubre de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesan ser conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 31 de agosto de 1909.—
Julián Herrera.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Cabuérniga, el día diez y ocho del mes de septiembre, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Manuel Blasco, por robo.

Partido judicial de Cabuérniga

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Venancio Alonso Ruiz.....	Molinero.....	Cabezón de la Sal
2	José Bueno Díaz.....	Comerciante.....	Idem
3	Modesto Crespo Diego.....	Labrador.....	Ontoria
4	José Díaz Vélez.....	Comerciante.....	Cabezón de la Sal
5	Ramón Gómez García.....	Labrador.....	Mazcuerras
6	Antonio Morante Gutiérrez.....	Idem.....	Ibio
7	Emilio Alonso Gutiérrez.....	Idem.....	Ucieda
8	Martín Sánchez Ruiz.....	Comerciante.....	Casar
9	Ciriaco García Gómez.....	Labrador.....	Cos
10	Tomás Mier Gutiérrez.....	Comerciante.....	Cabezón de la Sal
11	Guillermo Gutiérrez Balbás.....	Confitero.....	Valle
12	Quintín Gómez Gómez.....	Labrador.....	Ruente
13	Antonio Toca Zaballa.....	Comerciante.....	Casar
14	Joaquín Ríos Sáiz.....	Propietario.....	Cabezón de la Sal
15	Rafael Sánchez Díaz.....	Comerciante.....	Casar
16	César González Gutiérrez.....	Labrador.....	Mazcuerras
17	Francisco González Gómez.....	Idem.....	Ontoria
18	Blas Revuelta Barreda.....	Idem.....	Carrejo
19	Baldomero Alonso Osle.....	Idem.....	Ucieda
20	Ramiro Gil Velarde.....	Propietario.....	Cabezón de la Sal

Capacidades

1	D. Manuel Díaz Díaz.....	Concejal.....	Cabezón de la Sal
2	Amós González Mantilla.....	Propietario.....	Mazcuerras
3	José Fernández Alonso.....	Ex Concejal.....	Belmonte
4	Julio Conde Palacios.....	Secretario.....	Ruente
5	Marcos Díaz Ortiz.....	Ex Concejal.....	Valle
6	Donato Fernández Estrada.....	Idem.....	Cabezón de la Sal
7	Manuel Ruiz Díaz.....	Propietario.....	Sierra
8	Pascual Fernández Díaz.....	Concejal.....	Casar
9	Ignacio Gómez Sánchez.....	Propietario.....	Mazcuerras
10	Nicolás Montes Roiz.....	Concejal.....	Belmonte
11	Celestino Gómez Díaz.....	Labrador.....	Ruente
12	José García García.....	Idem.....	Tudanca
13	Isaac Torre Gómez.....	Concejal.....	Salcedo
14	Angel Junco Toribio.....	Idem.....	Cabezón de la Sal
15	Vicente García Gómez.....	Ex Alcalde.....	Uznayo
16	Francisco Cos Caballero.....	Concejal.....	Bárcenamayor

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Moisés Gutiérrez Martínez.....	Pintor	Menéndez de Luarda, 24
2	Vicente Reguero Salcines.....	Comerciante.....	Concordia, 10
3	Pedro Santiuste Villanueva.....	Idem.	Plaza de la Esperanza, 1
4	Roque Pena Ganzo.....	Jornalero	Menéndez de Luarda, 15

Capacidades

1	D. Emilio Cortiguera Olanan.....	Dentista	Atarazanas
2	Adolfo Santos Ruano.....	Procurador... ..	Daoiz y Velarde 27

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veinticinco de abril de mil novecientos nueve.—*Celso Torres.*—P. S. M., *Josè Antonio Díaz.*

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

ANUNCIO

La Alcaldía anuncia la provisión de dos plazas de Médicos especialistas en partos y enfermedades propias de la mujer, con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

Dichas plazas se han de proveer por oposición.

Las solicitudes se admitirán en el Negociado de Beneficencia de este Ayuntamiento hasta el día 5 de octubre.

El programa, como las demás condiciones, se hallan de manifiesto en dicho Negociado de Beneficencia.

Los solicitantes tendrán que presentar el título y probar que son menores de cuarenta y cinco años de edad.

Los ejercicios empezarán el día y hora que disponga el Tribunal.

Santander 2 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Escjadillo.*

* *

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento se provean por concurso dos plazas de camineros para los pueblos de Custo, Monte y San Román, dotadas con el sueldo anual de novecientas setenta y siete pesetas veinticinco céntimos, la Alcaldía ha dispuesto se anuncien nuevamente aquéllas por término de diez días, á contar desde

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los que aspiren á ocuparlas presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, dentro del plazo fijado.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes á ocupar las plazas de camineros, son las siguientes:

1.^a La edad no será menor de 25 años, ni mayor de 50.

2.^a Serán de complexión robusta y sana y estarán vacunados, todo lo cual se acreditará con certificado médico.

3.^a Serán vecinos de este Ayuntamiento.

4.^a Sabrán leer y escribir y tendrán ligeras nociones de Aritmética, cuya competencia demostrarán en un examen previo, ante el Tribunal que al efecto se designe.

5.^a Deberán conocer las herramientas y útiles de la profesión.

6.^a Acompañarán á la instancia en papel del sello de la clase 11.^a, escrita por los recurrentes, la fe de bautismo y certificado de buena conducta, siendo preferidos los que acrediten haber prestado servicios en carreteras ó trabajos análogos y con la debida competencia; y los que no presentaren certificación de esta naturaleza, así como los demás, serán sometidos á un examen práctico, que se verificará en la forma que se designe.

Santander 2 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Escjadillo.*

* *

Desde el día 6 al 30 del corriente se procederá al pago de los cupones, vencidos el día 1.^o de las carpetas provisionales del empréstito emitido por el Ayuntamiento en el corriente año. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas acompañadas de los cupones indicados.

Santander 3 de septiembre de 1909.—*Francisco Escjadillo.*

—*—

Ayuntamiento de Ruesga

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Ruesga 31 de agosto de 1909.—El Alcalde, *Domingo R. Ocejo.*

* *

Por acuerdo de esta Corporación municipal y plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se anuncia concurso á las plazas de Médicos titulares de este Ayuntamiento, en la forma siguiente:

La correspondiente á los pueblos de Riva, Ogarrío, Valle y Mentero Barruelo, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

La correspondiente al pueblo de Matienzo, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Los aspirantes á referidas plazas presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría, durante el plazo señalado, y transcurrido que sea se procederá á proveerlas con arreglo á ley.

Ruesga 31 de agosto de 1909.—
El Alcalde, *Domingo R. Oejo*.

Ayuntamiento de Valdeolea

El día 28 de agosto ha desaparecido un perro de caza, perdiguero, joven, color rojo claro, con alguna mancha blanca en la cabeza y patas; atiende por «Rom». La persona que le hallare le presentará ó dirigirá á don Antonio Santos, vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia), quien gratificará y se hará cargo del mismo.

Valdeolea septiembre 3 de 1909.—
El Alcalde: P. O., *Vicente Prieto*, Secretario.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionados de nuevo los repartos municipales por déficit de presupuesto y consumos del año actual, por haberse anulado los primeros, aquéllos se hallarán de manifiesto en la Casa Consistorial por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y á los efectos de reclamación.

Mazcuerras 31 de agosto de 1909.—
El Alcalde, *Esteban Díaz Vélez*.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, á los efectos de reclamación.

Comillas á 28 de agosto de 1909.—
El Alcalde, *F. Pomar*.

Ayuntamiento de Arredondo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910, aprobado por la Corporación municipal, se halla expuesto al público, por término de quince días, á fin de que durante ese plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Arredondo 1.º de septiembre de 1909.—
El Alcalde, *Joaquín Pardo*.

Ayuntamiento de Los Corrales

En poder del vecino de los Corrales, José Peláez, se halla prendada una potra, color tordo, de poca alzada, como de tres á cuatro años de edad, calzada de las cuatro patas y con una F. hecha á fuego en el cuarto izquierdo.

Puede recogerla su dueño, ó persona autorizada, previo pago de gastos, en término de quince días; pues de lo contrario se subastará públicamente.

Los Corrales 3 de septiembre de 1909.—
El Alcalde accidental, *Gilberto Quijano*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

Juan Bonachea y León Fernández, domiciliados en Sámano, Ayuntamiento de esta villa; asistirán á las sesiones del juicio oral señalado en causa contra Idefonso Ibáñez Rodríguez y otros, sobre infracción de la ley Electoral; dictó la resolución el Juez de instrucción de este partido, hoy, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad; comparecerán ante la Audiencia provincial de Santander el veintidós de los corrientes, á las diez de la mañana.

Castro Urdiales dos de septiembre de mil novecientos nueve.—
El actuario, *Aniceto Bocos*.

REQUISITORIA

José Antonio Rollino López; indico cuando fué denunciado era natural de Ruiseñada (Santander); se le cita para que comparezca á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye; se dictó la resolución en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de Andújar, en el sumario ya expresado; debe comparecer, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andújar al objeto antes dicho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Andújar 29 de agosto de 1909.—
El Secretario, *José López*.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden

de la Superioridad referente á causa por muertes contra Valentín Ramón Lavín Casala y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día ocho de noviembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo

José García, vecino de Terán. Santander veintisiete de agosto de mil novecientos nueve.—
El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

Cédula de citación

El señor don José B. Fernández Zabala, Juez municipal de este Ayuntamiento, en providencia de esta fecha dictada á virtud de diligencia iustruida sobre ofensas á los sentimientos religiosos, en el pueblo de Cabárceno, de este término municipal, el doce de mayo último, tiene acordado se cite en legal forma á Constantino García Quijada, soltero, jornalero, que residió en dicho pueblo de Cabárceno y cuyo paradero actual se ignora, para que el día once del corriente, y dos de su tarde, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en Santa Eulalia, con el fin de proceder á la celebración del correspondiente juicio de faltas ordenado por la Superioridad en indicadas diligencias; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Penagos á primero de septiembre de mil novecientos nueve.—
El Secretario, *Emilio Gutiérrez*.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía de "El Cantábrico"

Compañía, 3
SANTANDER